



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 -2018-MDS**

Socabaya, 25 de Abril del 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 128-2018-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Proveído N° 411-2018-A-MDS del Despacho de Alcaldía, de fecha 25/04/2018; el Informe N° 132-2018-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 005-2018-MDS/A-GM-OAD-UT, de fecha 23/01/2018, de la Unidad de Tesorería, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 128-2018-MDS/A-GM-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto propone la Incorporación de Mayores Fondos Públicos, generados como consecuencia de saldos de balance correspondientes al año 2017, en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2018, del Pliego de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa (300352), en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados.

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal d) del numeral 42.1 del Art. 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establece que, **las Incorporaciones De Mayores Fondos Públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos** o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación Institucional del periodo inmediato siguiente.

Que, el numeral 42.3 del Artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre la **Incorporación de mayores fondos públicos, establece que la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de los Gobiernos Locales, es aprobada mediante resolución del Titular correspondiente** en concordancia con lo dispuesto con el Artículo 23 numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.

Que, asimismo, el numeral 23.2) del Artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, establece que: "las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, establecidos en el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley General se efectúan: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados; b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, en atención al informe de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**  
**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

Autorizase la incorporación de Mayores Fondos Públicos, generados como consecuencia de saldos de balance correspondientes al año 2017, en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2018, del Pliego de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa (300352), en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

Fuente de Financiamiento: 05 RECURSOS DETERMINADOS

Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones:

1.9 Saldo de Balance 1, 550,564.00

**TOTAL INGRESOS** 1, 550,564.00

**EGRESOS**

Fuente de Financiamiento: 05 RECURSOS DETERMINADOS

Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones:

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 1, 550,564.00

**TOTAL EGRESOS** 1, 550,564.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, tome las acciones administrativas necesarias para dar estricto cumplimiento y ejecución a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE